



**MAT: APRUEBA CONVENIO PARA FORTALECER Y APOYAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA INDAP – CONADI (PDTI) AÑO 2023.**

**SANTIAGO, 24/ 03/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-010539/2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2023 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N°7 de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 09 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta N° 001 de 09 de febrero de 2023, de CONADI Tomada de Razón el 06 de marzo de 2023 por la Contraloría Regional de la Araucanía; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 03 de enero de 2023, se celebró entre Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), un Convenio para fortalecer y apoyar el financiamiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI), el que fue aprobado por Resolución Afecta N° 001 de fecha 09 de febrero de 2023 por el Director Nacional de CONADI y tomado razón por la Contraloría Regional de la Araucanía el 06 de marzo de 2023.
- Que, CONADI e INDAP, con la firme intención de fomentar el desarrollo productivo indígena, han convenido en la unión de esfuerzos para la ejecución del proyecto "Convenio para fortalecer y apoyar el financiamiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP – CONADI (PDTI)".
- Que, desde el año 2010 INDAP y CONADI han celebrado sucesivos Convenios de Transferencia de recursos para fortalecer y apoyar el financiamiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena – PDTI.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio, celebrado el día 03 de enero de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA FORTALECER Y APOYAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA INDAP-CONADI (PDTI)**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP  
Y  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA- CONADI**

En Santiago, a 03 enero de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], representado por su Director Nacional, don **Santiago Rojas Alessandri**, chileno, ingeniero agrónomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas N°1465, Santiago, en adelante INDAP, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° [REDACTED], representada por su Director Nacional, don **Luis Alberto Pechuleo Morales**, chileno, periodista, Cédula de Identidad N° [REDACTED], 4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Vicuña Mackenna N°399, de la ciudad de Temuco, en adelante CONADI.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI - es el Organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas.
2. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP – es un Servicio que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
3. Que, INDAP ejecuta el Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), orientado a pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, regulado por sus respectivas Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
4. Que, desde el año 2010 INDAP y CONADI han celebrado sucesivos Convenios de Transferencia de Recursos para fortalecer y apoyar el financiamiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena – PDTI.
5. Que, CONADI e INDAP han considerado necesario mantener este financiamiento para fortalecer la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI), que operará el año 2023.
6. Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, vienen en celebrar el presente Convenio.

**PRIMERO: OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer el trabajo conjunto entre INDAP y CONADI, a través de la entrega de servicios eficientes y con pertinencia cultural hacia los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, pertenecientes a las comunidades, asociaciones, y agrupaciones de hecho, con el fin de contribuir en forma sustentable al desarrollo y consolidación de sus sistemas productivos y mejora en su calidad de vida.

## SEGUNDO: OBJETIVO ESPECÍFICO

Fortalecer las actividades silvoagropecuarias y actividades conexas de los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, a través del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, INDAP – CONADI(PDTI).

## TERCERO: GESTIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio estará conducido por un Comité de Enlace conformado por ambas instituciones, constituido por:

- Jefe Departamento de Desarrollo Indígena de CONADI.
- Consejero de CONADI, responsable del ámbito de fomento productivo.
- Encargado Nacional del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP- CONADI de INDAP.
- Jefe División Fomento INDAP y/o quien este designe.
- Asesor del Director Nacional INDAP, y/o quien este designe.

Las funciones principales del Comité, son:

- a. Tomar conocimiento y proponer mejoras a la normativa del Programa.
- b. Tomar conocimiento y proponer mejoras a la gestión presupuestaria del Programa.
- c. Dar seguimiento a la implementación del Programa y proponer ajustes frente a problemas o deficiencias en este proceso.
- d. Definir estrategias y mecanismos concretos para gestionar recursos complementarios provenientes de otras instituciones –públicas y/o privadas - que permitan mejorar los beneficios para los participantes del Programa.
- e. Definir estrategias y mecanismos concretos para posicionar y difundir el trabajo conjunto del Programa ante las autoridades.
- f. Compartir información actualizada entre ambas instituciones, en materia de estudios y bases de datos de cobertura, recursos y registros disponibles.

El comité se reunirá, a lo menos, en dos oportunidades durante el año.

En este contexto, el Comité tendrá la facultad de adoptar decisiones en todas las materias estratégicas del Programa, considerando el marco legal y presupuestario de ambas instituciones. Sin embargo, INDAP es el responsable último en la operación y gestión del Programa, por lo que, en caso de desacuerdo entre las partes, el Director Nacional de INDAP, tendrá la facultad para adoptar la decisión final, en cualquiera de las materias discutidas por el Comité.

## CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CONADI

a) Transferir a INDAP para el logro del objetivo específico señalado en la cláusula segunda de este Convenio, el monto único y total de M\$9.084.540.- (Nueve mil ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta mil pesos), de los cuales M\$4.773.180.- (Cuatro mil setecientos setenta y tres millones ciento ochenta mil pesos) se imputan al ítem 24.02.003 y M\$4.311.360.- (Cuatro mil trescientos once millones trescientos sesenta mil pesos) se imputan al ítem 33.02.003, ambos de la Partida 21, Capítulo 06, Programa 01, del presupuesto vigente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2023, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, los cuales están consignados como ingreso en el Presupuesto de INDAP al Subtítulo 05, Ítem 02 Transferencias Corrientes del Gobierno Central, Asignación 008 "Corporación Nacional de Desarrollo Indígena", por la suma de M\$4.773.180.- (Cuatro mil setecientos setenta y tres millones ciento ochenta mil pesos) y al Subtítulo 13, Ítem 02 Transferencias para Gastos de Capital del Gobierno Central, Asignación 008 "Corporación Nacional de Desarrollo Indígena" por la suma de M\$4.311.360.- (Cuatro mil trescientos once millones trescientos sesenta mil pesos), ambas de la Partida 13, Capítulo 03, Programa 01, de la Ley de Presupuesto año 2023.

b) Requerir a INDAP un informe mensual de su inversión, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Dicho informe deberá ser aprobado y/u observado por CONADI, en un plazo de 30 días, desde que es recepcionado en la institución.

c) Participación en los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI), según INDAP determine.

d) Promover y orientar acciones destinadas a resguardar la pertinencia cultural de las acciones del Programa, en conformidad a lo mandatado en Ley N°19.253 y a lo señalado en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI vigentes, y sus modificaciones.

e) Participar en el Comité de Enlace INDAP-CONADI, bajo las condiciones definidas en la cláusula tercera, del presente Convenio

## QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

a) Ejecutar el Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP – CONADI (PDTI), entregando a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, asesorías técnicas, un fondo de inversión y acciones de capacitación, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI vigentes, y sus modificaciones.

b) Mantener o aumentar, según disponibilidad presupuestaria, la cobertura de usuarios alcanzada por el Programa el año 2023.

c) Enviar a CONADI un informe financiero mensual, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Dicho informe sirve de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de CONADI.

d) Informar oportunamente a CONADI de los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP – CONADI (PDTI), que se determinen, para asegurar su participación de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera, letra c), del presente Convenio.

e) Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP en Convenio con CONADI, incorporando el logo de CONADI en todos los instrumentos de difusión referentes al Programa PDTI que INDAP elabore, para lo cual deberá utilizar los formatos que CONADI provea. Del mismo modo, INDAP deberá informar y solicitar la participación de CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del Programa.

f) Participar en el Comité de Enlace INDAP-CONADI, bajo las condiciones definidas en la cláusula tercera, del presente Convenio

g) Resultados Esperados: Sin perjuicio de las obligaciones contraídas en las letras anteriores de esta cláusula, INDAP deberá comprometer la ejecución de los siguientes productos.

Resultado	Cuantificación	Verificador
-----------	----------------	-------------

Asesoría técnica a los usuarios del Programa PDTI.	Al menos 100 Convenios y/o contratos con entidades ejecutoras del Programa PDTI.	Listado de entidades ejecutoras a nivel nacional. Listado de Unidades Operativas Comunales a nivel nacional en que se indique cantidad de usuarios.  Al menos 01 documento (Convenio o contrato), que permita verificar las características y condiciones exigidas a las entidades ejecutoras para prestar las asesorías a los usuarios del Programa, los que se imputan al ítem 24.02.003.
Documentos que sistematicen el desarrollo y ejecución del programa durante el año 2023.	01 Informe Técnico Final	01 Documento escrito con respaldo digital simple que incluya descripción del programa, cobertura, recursos invertidos, equipos profesionales, resultados obtenidos, conclusiones.  Al menos 01 documento que permita verificar la entrega de recursos para inversiones de los usuarios, los que se imputan al ítem 33.02.003.
	01 Informe Financiero Final	01 Documento escrito de Acuerdo a la Normativa señalada en la Resolución N°30/2015 de la CGR.

#### SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por CONADI será el Jefe del Departamento de Desarrollo Indígena, o quien éste designe. La contraparte técnica por INDAP será el Jefe de la División de Fomento, o quien este designe. A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio. Igualmente, y para optimizarla coordinación entre los Servicios, INDAP y CONADI, designarán contrapartes técnicas en todas las Regiones donde se esté ejecutando el Programa.

#### SÉPTIMO: RECURSOS

Los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo específico del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y de conformidad a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI vigentes, y sus modificaciones.

De los M\$4.773.180.- (Cuatro mil setecientos setenta y tres millones ciento ochenta mil pesos) que se transfieran, y que se imputan al ítem 24.02.003 del presupuesto de CONADI, INDAP estará facultado para gastarlos en el financiamiento de apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente. Con cargo a estos últimos recursos INDAP podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente para tales efectos, específicamente, INDAP estará facultado para utilizar todas las formas de contratación pública que sean necesarias, tanto aquellas autorizadas por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; como aquellas establecidas por la Ley N°18.803, que autoriza a los Servicios Públicos para contratar acciones de apoyo a las funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades y su Reglamento, Decreto N°21, de 1990, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, de los recursos señalados precedentemente, INDAP podrá, si lo estima necesario, disponer de hasta la suma de M\$668.245.- (seiscientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos), para financiar gastos de gestión del PDTI que comprenden gastos tales como pago de honorarios, pasajes, material de oficina, gastos de difusión, talleres de entrenamiento y participación y sus gastos asociados, pudiendo incluir a usuarios, equipos técnicos y/o personal de apoyo.

Además, INDAP transferirá a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas del "Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI)", hasta la suma M\$4.311.360.- (Cuatro mil trescientos once millones trescientos sesenta mil pesos), para inversiones, los que se imputan al ítem 33.02.003, del presupuesto de CONADI.

#### OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS

La CONADI transferirá a INDAP los recursos aportados, una vez finalizada la tramitación del Acto Administrativo, que apruebe el presente Convenio.

#### NOVENO: INFORMES FINALES

Al 15 de diciembre de 2023, INDAP deberá presentar a la contraparte técnica de CONADI los siguientes informes:

1. Un Informe Financiero, que dé cuenta del gasto efectuado en dicho periodo con cargo a los recursos transferidos por CONADI y los aportados por INDAP.
2. Un Informe Técnico que dé cuenta del estado de avance y ejecución del Convenio.

#### DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas Instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo de ambas Instituciones en iguales condiciones.

#### DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido comprometidos ni ejecutados al 15 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a CONADI, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2023, en la cuenta corriente que se le indique.

#### DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a fin de no perjudicar la continuidad del servicio que con estos recursos se otorgan a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, los gastos de carácter administrativo y/o gestión a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, podrán imputarse a los recursos transferidos por este Convenio,

entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

### DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes ante la solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el Acto Administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando a la contraparte mediante Carta Certificada, con 60 días de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión salvo acuerdo de las partes y siempre que dicho acto no afecte a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas.

### DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

### DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para representar a INDAP, consta en la Decreto N°46 de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP.

La personería de don Luis Alberto Penchileo Morales para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en Decreto Supremo N°18 de fecha 09 de mayo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarlo innecesario.

### DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

2. Los gastos que se deriven de su ejecución imputense a los recursos transferidos por CONADI, en el Convenio precedentemente individualizado.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio CONADI firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Res. Afecta N° 001 - CONADI	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MSC/JHS/CRA/DVA/SGG/ODA/SSE/MOR/FPB/VBS

### Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALÍA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27973420&hash=a4990>